



CÓRDOBA, 02 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a tenor del brote registrado en la localidad de Marcos Juárez, mediante Disposición N° 41/20 de fecha 12/07/20, el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso la concreción de un “Cordón Sanitario Estricto”, en todo su ejido municipal, desde las 10:00hs. del 13/07/20 y hasta las 10:00hs del 27/07/20, el que fuera prorrogado hasta el 02/08/20 mediante Disposición N° 53/20 de fecha de fecha 26/07/20.

Que asimismo, mediante Disposición N° 61/20 de fecha 28/07/20, se dispuso la flexibilización la actividad industrial de modo progresivo a partir del 29/07/20.

Que continúan apareciendo casos nuevos en la localidad, ascendiendo a veintiocho (28) casos nuevos en las últimas 24hs. y un acumulado de doscientos veintiún (221) casos positivos, con mil cien (1100) contactos estrechos aislados.

Que con apoyatura en la información epidemiológica y sanitaria, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado prorrogar el cordón sanitario estricto por el término de siete (7) días con flexibilización progresiva y escalonada de actividades y rubros, bajo cumplimiento de protocolos y previsiones de bioseguridad pertinentes.

Que estas medidas son monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno, Industria, Comercio y Minería y Salud de la Provincia de Córdoba como así también el municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

- 1.- PRORRÓGASE** a partir del 03/08/20 y hasta el 09/08/20 inclusive, el “**Cordón Sanitario Estricto**” en la localidad de **Marcos Juárez**, con la flexibilización progresiva y escalonada de las actividades y rubros que se establecen a continuación, bajo cumplimiento de protocolos y previsiones de bioseguridad pertinentes:



Lunes 03/08/20

- a) Continúan las actividades habilitadas en Disposiciones anteriores emitidas por el COE

Miércoles 05/08/20

- a) Obra privada;
- b) Comercio con atención al público en horario de 08:00hs. a 13:00hs. y por la tarde bajo modalidad de delivery y take away.

Viernes 07/08/20

- a) Profesiones Liberales;
- b) Oficinas públicas, Cooperativas de Servicios y Entidades Bancarias y Financieras.


2.- ESTABLÉCESE un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en el área definida y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud, Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.

3.- ESTABLÉCESE que ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

4.- COMUNÍCASE la presente a las autoridades nacionales de conformidad y en los términos del art. 21 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20.

5.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al Municipio de Marcos Juárez.

DISPOSICIÓN N° 66/20



DR. JUAN FRANCISCO FEDESMA
ENCARGADO GENERAL DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA